Ministerio Público
República del Paraguay

DICTAMEN D.A.J. N° 129 /2018.

REF. *Análisis del proyecto de Resolución por la cual se rescinde el Contrato Nº 205/2012 suscripto con el Consorcio Bauman – Beta, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 13/2012 "Construcción de sede regional del Ministerio Público en Encarnación – Contrato Plurianual".*

Asunción, 12 de abril de 2018.

Señor
Director de la Unidad Operativa de Contratación:

Me dirijo a usted, en ocasión de hacer referencia a su Memorando Nº 515 de fecha 06 de abril de 2018, por medio del cual remite los antecedentes y el proyecto de Resolución de referencia, a fin de dictaminar en relación al procedimiento de rescisión contractual por incumplimiento del contrato de parte de la firma Consorcio B&B, responsable de la ejecución de la obra "Sede para la Fiscalía Regional de Encarnación".

En ese sentido, vistas las documentaciones arrimadas, esta Dirección manifiesta lo siguiente:

En **fecha 11 de diciembre de 2012**, se ha suscrito el **Contrato Nº 205/2015 entre el Ministerio Público y la firma Consorcio B&B**, con Ruc N° 80075750-5, en virtud a la Resolución F.G.E.N° 5460 de fecha 04 de diciembre de 2012 *"Por la cual se adjudica el llamado a Licitación Pública Nacional N° 13/2012 – Construcción de sede regional del Ministerio Público en Encarnación - Plurianual".*

En el referido contrato se ha establecido en la Cláusula 6. Vigencia del contrato, que la misma sería desde la firma del Acta de Inicio de Obras y tendría una duración de 36 (treinta y seis) meses. Asimismo, el Acta de Inicio de Obras fue suscripta en fecha 23 de febrero de 2013, quedando establecida la vigencia del contrato originalmente hasta el 25 de febrero de 2016.

La Cláusula 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA, dispone lo siguiente: *"7.1. Dentro de los 30 (treinta) meses contados a partir de la orden de inicio se realizará*

Ministerio Público
República del Paraguay
Asesoría Jurídica

Abg. Patricia Sánchez
Directora Interina de Asesoría Jurídica
Ministerio Público

Fecha: .....
.....
.....
.

la entrega provisoria de la obra, salvo existencia de enventos que ameriten prórroga de plazo. 7.2. La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de 6 (seis) meses posteriores a la recepción provisoria...".

De la Cláusula 8 surge que se ha otorgado el pago de Anticipo Financiero de hasta el 35% (treinta y cinco por ciento) del valor total adjudicado.

Ahora bien, el Consorcio B&B, en cumplimiento a lo estipulado en el Contrato y lo establecido en el artículo 39 de la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, ha presentado garantías debidas al inicio de la ejecución del presente contrato, mediante pólizas de seguros emanadas de la firma aseguradora "El Comercio Paraguayo S.A. Compañía de Seguros Generales", por los rubros de Fiel Cumplimiento del Contrato, como así también el Anticipo Financiero; además de otras pólizas de seguros relacionadas a cobertura de riesgos derivados de la obra.

Siguiendo con el cotejo de los antecedentes, se constata que hubieron varias adendas modificatorias del Contrato con respecto a la vigencia del contrato y el plazo de entrega, de los cuales resulta que los plazos quedaron establecidos de la siguiente manera: para la entrega provisoria de la obra, hasta el 03 de noviembre de 2016; para la recepción definitiva de la obra, hasta el 03 de mayo 2017; y la vigencia contractual fue extendida hasta el cumplimiento total de la obligaciones del Consorcio Contratista.

Es asi, que la Contratista debió presentar las garantías contractuales actualizadas con la ampliación correspondiente de las coberturas, conforme a lo establecido en el contrato, el pliego de bases y condiciones, y al artículo 39 GARANTÍAS, de la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*; teniendo en cuenta que las últimas pólizas presentadas por el Consorcio, de la aseguradora El Comercio Paraguayo S.A., quedaron con los siguientes plazos de vigencia: Póliza Nº 1.0401.0002820.4 ACCIDENTES

Ministerio Público
República del Paraguay
Asesoría Jurídica

Abg. Patricia Sánchez
Directora Interina de Asesoría Jurídica
Ministerio Público

Fecha: ...
Recibido por: ...
Firma: ...
Unidad Operativa

PERSONALES (Seguro contra accidentes de trabajo), hasta el 04 de junio de 2017; Póliza Nº 1.1402.0002450.4 RIESGOS TÈCNICOS/TODO RIESGO CONTRATISTA (Seguro contra daños a terceros, Seguro contra los riesgos en la zona de obras), hasta el 03 de octubre de 2017; Póliza Nº 1.1503.0002572.4 CAUCIÓN/EJECUCIÓN DE CONTRATO EN OBRAS PÚBLICAS (Fiel cumplimiento de contrato), hasta el 04 de junio de 2017, y Póliza Nº 1.1506.0002162.11 CAUCIÓN/GARANTÍA DE ANTICIPO EN OBRAS (Anticipo financiero), hasta el 04 de junio de 2017.

En fecha 30 de diciembre de 2016, a través dela Nota Nº 4524, la Unidad Operativa de Contratación ha notificado al Consorcio B&B de la Resolución F.G.E. Nº 7304 de fecha 30 de diciembre de 2016, por la cual se amplió la vigencia contractual y se solicitó a su vez, la extención de las pólizas de seguros, individualizando la fecha de vigencia que debería tener cada una, debiendo quedar de la siguiente manera: las Pólizas Nº 1.1503.0002572.4, Nº 1.1506.0002162.11, Nº 1.0401.0002820.4 con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017; y la Póliza Nº 1.1402.0002450.4 con vigencia hasta el 03 de noviembre de 2018.

Mediante Notas Nº 1276 y Nº 1355 de fechas 31 de mayo de 2017 y 14 de junio de 2017 respectivamente, la Unidad Operativa de Contratación reiteró la solicitud a la Contratista para la presentación de los endosos de la pólizas de seguros, y para ello les otorgó plazos que debieron cumplir.

Al respecto, es importante resaltar que no obra entre los antecedentes respuesta alguna del Consorcio B&B, con respecto a las notas antes mencionadas, por lo que se evidencia que no ha cumplido con los plazos establecidos por la UOC.

Obra entre los antecedentes, la Nota Nº 1358 de fecha 16 de junio de 2017, a través de la cual la Unidad Operativa de Contratación, ha realizado la misma solicitud de

Ministerio Público
República del Paraguay
Asesoría Jurídica

Abg. Patricia Sánchez
Directora Interina de Asesoría Jurídica
Ministerio Público

ampliación de las Pólizas de Seguros, a la empresa aseguradora El Comercio Paraguayo S.A.

Atenta a ello, la empresa aseguradora ha respodido mediante Nota de fecha 19 de junio de 2017, en la cual ha manifestado lo siguiente: *"...le exponemos lo siguiente: 1- Dejamos en claro que las pólizas solicitadas ya están vencidas y que la obligación de la Compañía ya expiró en consecuencia..."*. Asimismo, a los efecto de analizar la posibilidad de renovación de la pólizas ya vencidas, ha solicitado una serie de documentos, para determinar si existía o no agravación del riesgo.

Por su parte, la UOC en fecha 20 de junio de 2017, mediante Nota Nº 1395, ha expresado al Consorcio B&B cuanto sigue: *"... en fecha 26 de setiembre de 2016 el Ministerio Público había solicitado la ampliación de las garantías contractuales...///... en fecha 31 de mayo del presente año se reiteró dicha solicitud al Consorcio Contratista, ambas solicitudes fueron realizadas dentro de la vigencia de las pólizas, al ser el Consorcio – no la aseguradora – la responsable directa ante el Ministerio Público, en su carácter de Contratista de dicha obra; es por ello que consideramos oprtuno dirigirnos a nuestro Contratista y no a la aseguradora, ya que la misma no posee una relación jurídica directa con el Ministerio Público..."*.

Además, ha concluído lo siguiente: *"Toda la situación acontecida a la fecha en cuanto a la cobertura de las pólizas contractuales, hace pensar que el Consorcio Bauman & Beta ha dejado vencer las mismas en forma deliberada a los efectos de dejar sin cobertura al Ministerio Público ante alguna posible causa de incumplimiento en el futuro, ya que los reclamos de extensión han sido realizados en más de una ocasión, tal como se menciona en la presente. Así mismo, dicha situación permitiría que – en caso de no ampliarse las pólizas – presentar una acción jurídica en contra del Consorcio Bauman & Beta..."*.

Se constata nuevamente que entre los documentos obrantes en el expediente,

Ministerio Público
República del Paraguay
Asesoría Jurídica

Abg. Patricia Sánchez
Directora Interina de Asesoría Jurídica
Ministerio Público

Fecha: ...
Recibido por: ...
Firma: ...
Unidad Ope...

no obra respuesta alguna por parte del Consorcio Bauman & Beta.

Al respecto, entiende esta Asesoría Jurídica, que la Unidad Operativa de Contratación, tenía claro que la Contratista había incurrido en el incumplimiento del contrato y además podría tratarse de un hecho de actuación de mala fe, por lo que en consecuencia debió iniciar inmediatamente los trámites para la rescisión del contrato, cuya causal debió ser justamente el incumplimiento del mismo, teniendo en cuenta que la Ley exige que la Contratista debe presentar las garantías correspondientes en el plazo establecido para el efecto, y que el incumplimiento de la misma, seria causal de rescisión.

En ese sentido, es importante resaltar lo establecido en el artículo 39 GARANTÍAS, de la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, que establece cuanto sigue: *"...Los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento del contrato a más tardar dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo; y la correspondiente al anticipo, se presentará previamente a la entrega de éste.* ***La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista****..."*. (Las negritas son propias).

Continuando con el análisis de los antecedentes, esta Asesoría observa que, a pesar del grave incumplimiento por parte de la Contratista y la respuesta de la aseguradora con respecto a la ampliación de las pólizas, la Unidad Operativa de Contratación, mediante Nota Nº 1571 de fecha 24 de julio de 2017, nuevamente solicitó al Consorcio Bauman & Beta, la ampliación de la cobertura de todas las pólizas emitidas por la aseguradora El Comercio Paraguayo S.A., emplazándolo a la presentación de las mismas en un tiempo no mayor a 2 (dos) días hábiles de recibida la referida nota.

Asimismo, al no contar con una respuesta por parte de la Contratista, ha

Abg. Patricia Sánchez
Directora Interina de Asesoría Jurídica
Ministerio Público

remitido la Nota Nº 1608 de fecha 28 de julio de 2017, a través de la cual intima a la misma, a presentar las extensiones de las coberturas de la pólizas, otorgando un plazo hasta el siguiente día hábil de recibida la referida nota, dejando claro que en el caso de no presentar las mismas, el Ministerio Público podrá rescindir el contrato y/o instaurar otro tipo de acción administrativa y legal.

Posteriormente, en fecha 23 de agosto de 2017, y con la mayoría de las pólizas vencidas casi prácticamente tres meses atrás, la UOC ha remitido la Nota Nº 1802, a la aseguradora El Comercio Parguayo S.A., a través de la cual reitera e intima al cumplimiento de la solicitud realizada por Nota Nº 1358, con respecto a la ampliación de las vigencias de las pólizas de seguros.

Atenta a ello, la aseguradora ha remitido la Nota de fecha 28 de agosto de 2017, en la cual expresa claramente: *"... Que rechazamos la intimación realizada en la nota que nos ocupa, pues como ya expuso con aterioridad, las pólizas 2572, 2162, 2450 y 2820, todas tomadas por Consorcio Bauman & Beta, a la fecha están caducas por expiración de su propio plazo contractual y no procedemos a renovarlas y rechazamos su intimación por su total improcedencia, pues no existe ninguna obligación de renovar las pólizas..., ...la Compañía cumplió cabalmente el contrato durante su vigencia, a la fecha no tiene interés y mucho menos obligación de emitir nuevas pólizas de seguros...".*

En consecuencia, la Unidad Operativa de Contratación por medio de Notas Nº 1914 y Nº 2136, de fechas 31 de agosto y 21 de setiembre, respectivamente, volvió a exigir al Consorcio la presentación de las garantías suficientes para la cobertura de los conceptos expresados en la Ley Nº 2051/03 *"De Contratciones Públicas"* y en el contrato 205/2012.

Una vez más, se observa que no existe respuesta alguna por parte del

Abg. Patricia Sánchez
Directora Interina de Asesoría Jurídica
Ministerio Público

Fecha:
Recibido por:
Firma:
Unidad Operativa de

Ministerio Público
República del Paraguay

DICTAMEN D.A.J. N° 129 /2018.

REF. *Análisis del proyecto de Resolución por la cual se rescinde el Contrato Nº 205/2012 suscripto con el Consorcio Bauman – Beta, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 13/2012 "Construcción de sede regional del Ministerio Público en Encarnación – Contrato Plurianual".*

Consorcio Bauman & Beta.

Por otro lado, se constata que mediante Notas Nº 2932 y Nº 3118, de fechas 11 de diciembre de 2017 y 28 de diciembre de 2017, respectivamente, la Unidad Operativa de Contratación ha solicitado al Consorcio B&B la ampliación de la vigencia de todas las garantías contractuales instrumentadas a través de pólizas emitidas por otra aseguradora, en esta oportunidad por la Compañía "El Productor S.A. de Seguros". Todas las notas se remitienron con copia a la aseguradora.

Sin embargo, se deja constancia de que no obra entre las documentaciones remitidas, algún documento que acredite la fecha en que las pólizas emitidas por la firma El Productor S.A. de Seguros hayan sido recibidas en el Ministerio Público.

Así las cosas, ante la falta de atención por parte del Consorcio y luego de acaecido el vencimiento de las garantías contractuales de la aseguradora El Productor S.A. de Seguros (vencimiento de las mismas en fecha 30 de diciembre de 2017), ya en fecha 25 de enero de 2018, la Unidad Operativa de Contratación, reiteró la solicitud de presentación de las pólizas ampliadas, enviando una copia de la nota a la empresa aseguradora.

En fecha 29 de enero de 2018, la Contratista ha respondido al reclamo antes mencionado, manifestando lo siguiente: *"... En tal sentido, informamos que hemos tomado conocimiento de la existencia de tales pólizas con la nota de diciembre de 2017 de esa misma institución, pues, las mismas no fueron adquiridas ni presentadas al Ministerio Público por el Consorcio, por lo que el pedido que realiza no corresponde...".*

Ante la respuesta de la Contratista, la Unidad Operativa de Contratación, mediante el Memorando UOC Nº 138 de fecha 08 de febrero de 2018, comunicar a esta Asesoría Jurídica , la situación suscitada respecto a las garantías contractuales presentadas por el Consorcio Bauman & Beta.

Ministerio Público
República del Paraguay
Asesoría Jurídica

Abg. Patricia Sánchez
Directora Interina de Asesoría Jurídica
Ministerio Público

Fecha:
Recibido por:
Firma:
Unidad Ope

Ministerio Público
República del Paraguay

DICTAMEN D.A.J. N° 129 /2018.

REF. *Análisis del proyecto de Resolución por la cual se rescinde el Contrato Nº 205/2012 suscripto con el Consorcio Bauman – Beta, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 13/2012 "Construcción de sede regional del Ministerio Público en Encarnación – Contrato Plurianual".*

Al respecto, esta Dirección, ha emitido el Memorandum D.A.J. Nº 25 de fecha 12 de febrero de 2018, a través del cual informó lo siguiente: *"...En este contexto, luego de valorar las constancias remitidas, esta Dirección remitió los antecedentes del caso a la Dirección de Denuncias Penales, para el ingreso al sistema y asignación de un agente fiscal, a efectos de iniciar la investigación correspondiente ante la sospecha de existencia de hechos que podrían tener relevancia penal, que configurarían Producción de Documentos no Auténticos, Estafa, Manipulación de Gratificaciones Técnicas, y/o las que surjan como consecuencia de las diligencias investigativas...".*

Por su parte, en fecha 13 de febrero de 2018, la aseguradora El productor S.A., ha remitido a la UOC, la nota por medio de la cual informa que las pólizas de las cuales se ha solicitado las ampliacines de las vigencias, no figuran en sus registros, por lo que no han sido emitidas por dicha Compañía. Aclara además, que las firmas estampadas en las mismas, supuestamente pertenecientes al Jefe del Dpto. Reaseguro, Edgar Ayala y a la Gerente Técnico, Feliciana A. De Sánchez, no corresponderían a las firmas verdaderas de los mismos.

Con relación a lo antes descripto, esta Asesoría comprende que una vez desconocidas las Pólizas de Seguros por la propia empresa aseguradora que supuestamente fuera la emisora de las mismas, la situación legítima resulta en que el contrato se encuentra sin cobertura desde el mes de junio del año 2017, mismo mes en el cual han vencido las Pólizas presentadas anteriormente y que fueran emitidas por la Compañía El Comercio Paraguayo S.A. Compañía de Seguros Generales.

Sobre el punto, conviene hacer mención a lo establecido en el Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas, en la II Segunda Parte, literal B. Etapa de Ejecución Contractual, numeral 1.4 GARANTÍAS, el cual expresa: *"...El área o funcionario encargado del seguimiento de las garantías contractuales debe prestar especial cuidado sobre el*

Abg. Patricia Sánchez
Directora Interina de Asesoría Jurídica
Ministerio Público

Fecha:
Firmado por:
Firma:
Unidad O

monto y la vigencia de dichas garantías, especialmente en los casos de emisión de ampliaciones de plazos y montos del Contrato... Asimismo, se debe constatar que el documento que instrumenta la garantía (póliza o garantía bancaria) sea original y que el mismo se encuentre completo, es decir, que no falten cláusulas generales/especiales o documentos anexos...".

Luego de una serie de acontecimientos e irregularidades surgidas durante la ejecución del contrato, la instancia correspondiente ha tomado la decisión de rescindir el contrato con el Consorcio Bauman & Beta, y la UOC ha notificado a dicha empresa, por Nota UOC N° 329/2018 de fecha 8 de marzo de 2018, lo siguiente *"...en atención a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y considerando los últimos antecedentes de la ejecución contractual, a través de la presente se da inicio al proceso de rescisión de contrato por motivos de incumplimiento...".*

En este contexto, la contratante ha expresado las causas que conllevaron al inicio del proceso de rescisión contractual, las cuales son: 1) No posee garantías contractuales vigentes; 2) Paralización de las obras por más de 60 (sesenta) días; y 3) Las multas superan al monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

En atención a ello, ejerciendo su derecho de descargo la contratista presenta ante la Unidad Operativa de Contratación en fecha 23 de marzo de 2018, dentro del plazo legal su escrito de descargo respecto a las manifestaciones vertidas por esta institución, cuya copia obra entre los antecedentes.

Continuando con el análisis que nos ocupa, se observa que obran en el presente expediente administrativo el **Memorando D.O.P. N° 30 de fecha 01 de marzo de 2018**, informe realizado por la administradora del contrato, el cual expresa: *"... a fin de remitir el informe concerniente al nulo avance de la obra referenciada conforme lo manifiestan los sendos informes del Fiscal de Obra designado para dichos trabajos..."*; el **Memorando D.O.P. Nº**

Abg. Patricia Sánchez
Directora Interina de Asesoría Jurídica
Ministerio Público

Fecha.....
Firmado por.....
Unidad Operativa

Ministerio Público
República del Paraguay

DICTAMEN D.A.J. N° 129 /2018.

REF. *Análisis del proyecto de Resolución por la cual se rescinde el Contrato Nº 205/2012 suscripto con el Consorcio Bauman – Beta, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 13/2012 "Construcción de sede regional del Ministerio Público en Encarnación – Contrato Plurianual".*

47 de fecha 27 de marzo de 2018, en el cual menciona: *"… se ratifica plenamente en el Memorando D.O.P. Nº 30 del 1 de marzo pasado, en el sentido de la petición concreta del inicio de los procedimientos para una rescisión contractual con la misma, esgrimiendo específicamente la suspensión, el abandono, el cese de las actividades o trabajos en la obra mencionada, sin ninguna justificación por parte del Consorcio…"*; y el **Memorando D.O.P. Nº 49 de fecha 03 de abril de 2018**, a través del cual amplía el descargo para el inicio de rescisión de contrato.

De todo lo expuesto, se constata que se han realizado los trámites previos para la rescisión del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 59 inc. a) y d) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que estipula: *"RESCISIÓN DEL CONTRATO. La contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos: a) por incumplimiento del proveedor o contratista y d) Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito...."*.

Es importante resaltar que en el mismo artículo 59 de la ley, se indica el procedimiento a seguir para estos casos, que expresa: *"El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:* ***1)*** *se iniciará a partir de que al proveedor o contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;* ***2)*** *transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,* ***3)*** *la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor o al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo".*

De la lectura de la citada disposición, surge que ante los incumplimientos del proveedor o contratista, corresponde que la contratante inicie el procedimiento de rescisión

Abg. Patricia Sánchez
Directora Interina de Asesoría Jurídica
Ministerio Público

Fecha: 10

contractual dentro de los parámetros previstos en la ley que regula la materia, pues están dados los presupuestos para ello.

Es preciso tener en cuenta sobre el particular, que la ley establece un procedimiento administrativo de carácter obligatorio que debe ser respetado antes de proceder a la rescisión del contrato, cuando se trata de incumplimiento del proveedor o contratista.

El plazo otorgado a la empresa contratista y la comunicación precisa y detallada de los hechos que configuran las causales legales de rescisión, atribuidas a la oferente, es esencial a los efectos de que el mismo pueda ejercer su derecho a la defensa. Este derecho hace al debido proceso, y consiste básicamente en: **1.** Derecho a ofrecer su descargo, exponiendo lo que considere conveniente a su derecho; **2.** Aportar las pruebas que confirmen lo argüido en el descargo.

En ese sentido, esta Asesoría Jurídica, conforme al cálculo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del inicio del procedimiento de rescisión, la empresa adjudicada ha presentado su escrito de descargo dentro del plazo legal y cuya fundamentación ha sido evaluada por la administradora del contrato y puesta a consideración de la Unidad Operativa de Contratación.

Se advierte que a partir de la fecha de contestación por parte del proveedor o contratista, la convocante cuenta con quince días hábiles para dar o no por terminado el contrato, plazo que deberá ser tenido en cuenta por la Unidad Operativa de Contratación para proceder a la rescisión del contrato de referencia.

Por otra parte, se desprende del proyecto de Resolución la existencia de multas que deberán ser aplicadas a la empresa contratista.

Cabe aclarar que esta dependencia no puede expedirse al respecto por

Ministerio Público
República del Paraguay
Asesoría Jurídica

Abg. Patricia Sánchez
Directora Interina de Asesoría Jurídica
Ministerio Público

Fecha: ...
Recibido por: ...
Firma: ...
Unidad Operativa

DICTAMEN D.A.J. N° 129/2018.

REF. *Análisis del proyecto de Resolución por la cual se rescinde el Contrato Nº 205/2012 suscripto con el Consorcio Bauman – Beta, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 13/2012 "Construcción de sede regional del Ministerio Público en Encarnación – Contrato Plurianual".*

desconocer si las mismas fueron imputadas o no a la contratista, por lo que recomienda que la U.O.C. corrobore tales extremos. Es decir, determine si corresponde la intimación de pago de multas a la contratista y la consignación del mismo en el referido proyecto de Resolución.

Asimismo, se menciona que esta dirección no se expide sobre los montos a ser ejecutados a la contratista por no constituir ello competencia de esta dependencia jurídica.

En atención a los argumentos antes expuestos, la asesoría jurídica considera que los términos del proyecto de Resolución en estudio se encuentran ajustados a las disposiciones del inciso "a" y "d" del artículo 59 de la Ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Sugiere además, la reformulación del último párrafo del CONSIDERANDO, de la siguiente manera: *"Al respecto, la Asesoría Jurídica del Ministerio Público ha realizado el análisis jurídico correspondiente y emitió el Dictamen D.A.J. Nº ..... de fecha ..... concluyendo que corresponde la rescisión del contrato Nº 205/2012 por incumplimiento del Contratista Bauman & Beta".*

Así mismo, en atención a que las garantías contractuales no fueron ejecutadas, esta Asesoría Jurídica sugiere intimar al Consorcio B&B a que proceda al pago del monto equivalente al valor de las garantías que debió presentar conforme a lo dispuesto en el respectivo contrato, teniendo en cuenta que garantizar el contrato adjudicado constituye una obligación ineludible a todo contratista, de conformidad al artículo 39 de la Ley Nº 2051; al artículo 81 del Decreto Reglamentario Nº 21.909; y a las Condiciones Generales del Contrato, en concordancia con las Condiciones Especiales del Contrato, razón por la cual se sugiere incluir en la parte resolutivadel proyecto analizado, la intimación pertinente en los siguientes términos "INTIMAR al Consorcio Bauman &

Abg. Patricia Sánchez
Directora Interina de Asesoría Jurídica
Ministerio Público

Fecha: ...../...../.....
Recibido por: .....
Firma: .....
Unidad Opera

Ministerio Público
República del Paraguay

DICTAMEN D.A.J. N° 129/2018.

REF. *Análisis del proyecto de Resolución por la cual se rescinde el Contrato Nº 205/2012 suscripto con el Consorcio Bauman – Beta, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 13/2012 "Construcción de sede regional del Ministerio Público en Encarnación – Contrato Plurianual".*

Beta a que proceda al pago del monto equivalente al valor de las garantías que debió presentar conforme a lo dispuesto en el respectivo contrato".

En resumen, esta Dirección, en base en la normativa aplicable, la documentación remitida y las consideraciones efectuadas, sugiere la prosecución de los trámites administrativos para la rescisión del contrato Nº 205/2012 por incumplimiento del Contratista Consorcio Bauman & Beta, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 13/2012 *"Construcción de la Sede Regional del Ministerio Público en Encarnación – Contrato Plurianual".*

Se devuelven los antecedentes originales.

Atentamente,

Ministerio Público
República del Paraguay
Asesoría Jurídica

Abg. Patricia Sánchez
Directora Interina de Asesoría Jurídica
Ministerio Público

Fecha: 12 ABR. 2018 Hora: 14:15
Recibido por: MARCO A. QUINTANA
Firma:
Unidad Operativa de Contrataciones

Fecha: 13
Unidad Operati